

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA Nº 95		
SESIÓN nº. 32.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 21 de octubre de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:50 h.	HORA FIN: 10:29 h.
<b>MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)</b>		
<b><u>PRESIDENTE:</u></b> Excma. Sra. Alcaldesa: <i>Dª Noelia María Arroyo Hernández -PP-</i>		
<b><u>VOCALES:</u></b> Concejales Delegados de Área: <i>Ilma. Sra. Vicealcaldesa, Dª. Ana Belén Castejón Hernández</i> <i>D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-</i> <i>D. Diego Ortega Madrid -PP-</i> <i>D.ª. María Irene Ruiz Roca</i>		
<b><u>CONCEJAL SECRETARIO:</u></b> Concejal Delegado de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i>		
No asisten los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: <i>D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-</i> , <i>D. Juan Pedro Torralba Villada</i> ni <i>D. David Martínez Noguera</i> .		
<b>INVITADOS: (con voz y sin voto)</b>		
<b><u>ÓRGANOS DIRECTIVOS:</u></b> <i>D. [REDACTED]</i> Director de la Asesoría Jurídica Municipal. <i>D. [REDACTED]</i> Interventor General Municipal. <i>D.ª. [REDACTED]</i> Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.		
<b>ACUERDOS ADOPTADOS:</b>		

### 1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión nº 30.21, de carácter ordinario, celebrada el 7 de octubre de 2021.
- Sesión nº 31.21, de carácter extraordinario, celebrada el 20 de octubre de 2021.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidos a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***ALCALDÍA- Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud***

#### **1. RATIFICACIÓN DEL TÍTULO "CARTAGENA, CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2022".**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de octubre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, *D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández* que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena articuló el día 16 de septiembre de 2021 la defensa de la candidatura Cartagena Ciudad Europea del Deporte 2022, aprobada en Junta de Gobierno del 23 de abril de 2021.

La ciudad posee una excelente posición como emergente destino turístico gracias a su patrimonio histórico-artístico, sus fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional y por la importante misión de promocionar y desarrollar la actividad física y el deporte entre sus ciudadanos.

El pasado mes de septiembre nos visitó el Comité evaluador de la Federación de Asociaciones de Capitales y Ciudades europeas del deporte. Aces Europe, CIF: BE0831576545, empresa sin ánimo de lucro con sede en Bruselas, avalada por el Parlamento Europeo, partner de la UNESCO y encargada de organizar estas menciones, según el Artículo 50 del Libro Blanco sobre el deporte en Europa, aprobado por el Parlamento europeo en la Comisión Europea al Consejo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y social europeo, con fecha 11 de julio de 2007.

El pasado 1 de octubre de 2021 se recibió en la Alcaldía oficio del Presidente de la Federación de Asociaciones de Capitales y Ciudades europeas del deporte. Aces Europe, el Sr. [REDACTED] con la declaración de Cartagena Ciudad Europea del Deporte 2022, con texto Anexo I.

Cartagena ya está entre las mejores ciudades deportivas de Europa, tras superar de forma excelente los exigentes criterios aplicados por la Federación de Asociaciones de Capitales y Ciudades europeas del deporte. Aces Europe, teniendo en cuenta que la ciudad ha sido sede de destacadas competiciones internacionales en los últimos años, ostentando una posición privilegiada para el turismo deportivo europeo, donde se ha asumido un destacado papel en el deporte y la actividad física como medio de salud.

El Comité evaluador que visitó Cartagena, contó con personalidades de reconocido prestigio en la dirección y el desarrollo del deporte tanto en España como en Europa, entre ellos D. [REDACTED], Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid durante cuatro años, Asesor ejecutivo en el Consejo Superior de Deportes de España durante cuatro años, Medalla de Bronce al Mérito Deportivo concedido por el Consejo Superior de Deportes, dependiente del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de España, Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas durante 9 años, y D. [REDACTED], Director de la Asociación por el Deporte y Municipios de los Países Bajos. Interlocutor del Ministro de Deporte Holandés y el Comité Olímpico Holandés en representación de todos los municipios de Países Bajos.

El título tiene carácter honorífico, los beneficios se obtienen con la proyección de la imagen de la ciudad en ámbito internacional y la posibilidad de colaborar en proyectos junto a otras ciudades europeas del deporte.

El amplio y detallado programa aprobado para el desarrollo de la ciudad europea 2022 contiene cuatro líneas estratégicas que se desplegarán en 205 acciones, y están referidas a la elaboración de un **Mapa de Parques Saludables** del término municipal, equipando la totalidad de espacios públicos al aire libre y mejorando los equipamientos deportivos que se instalan en ellos. El impulso del sector económico en torno a la actividad físico-deportiva para proyectar una imagen positiva de la ciudad unida al **Deporte y Turismo**.

La creación de sinergias empresariales en torno a la actividad físico-deportiva en la ciudad para aumentar y facilitar el **patrocinio al deporte de base** y la **mejora del Servicio Municipal de Deportes** para favorecer la prestación de servicios de calidad que atraigan y aumenten el porcentaje de practicantes de actividad física y deporte como hábito de vida saludable.

La evaluación y seguimiento de los logros se realizará a través de la Cátedra que mantiene el Observatorio Municipal de la Actividad Física y la salud con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante un Cuadro de Mando Estratégico.

El plan para la ciudad europea está ligado transversalmente al desarrollo de los planes de las Concejalías de este Ayuntamiento y de otras entidades que trabajan en el ámbito de la actividad físico-deportiva en la ciudad (COEC, Autoridad Portuaria, Universidades, Federaciones y entidades deportivas), que se produce en un momento en el que estamos rediseñando espacios y estrategias para hacer de Cartagena un municipio que mejore en salud, convivencia y valores a través de la actividad física y el deporte para todos.

El objetivo a conseguir es consolidar la relación de los ciudadanos con el deporte, que seamos elegidos con más frecuencia como sede de importantes acontecimientos deportivos y que aprovechemos el momento de auge del deporte profesional y de expansión del deporte de base que estamos viviendo para que sean los cartageneros los protagonistas de una transformación social que elige el deporte como vehículo para la relación con los demás y para el crecimiento personal.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERA:** Ratificar el título “Cartagena, Ciudad Europea del Deporte 2022” y el plan establecido para su desarrollo, según Anexo II.

**SEGUNDA:** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

Se acompaña la propuesta del documento electrónico denominado “Plan Estratégico Ciudad Europea”, firmado el día 19 de octubre de 2021 por la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 129-2021; ambos incorporados en su expediente.

## *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL*

### **2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, *D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta área de Alcaldía, se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a servicios profesionales prestados, por el procurador [REDACTED] a la Asesoría Jurídica en ejercicios anteriores y que han sido recibidas en el ejercicio 2019, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLRHL y 26.2 del R.D. 500/1990, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Asimismo, la circular del Sr. Tesorero General Municipal que daba instrucciones para el cierre del ejercicio 2020, establecía que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del Servicio Municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1e) del T.R. que aprueba el R.D.L. 781/1986, así como el mencionado artículo 60.2 del R.D. 500/1990, establecen que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos”, y el punto 3 de ese mismo artículo 60 dispone que “las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.”

En base a estas estipulaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1g) de la LRBRL, “el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad”.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2021 para atender el pago de la factura cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Alcaldesa, a la junta de Gobierno Local **PROPONGO:**

**Primero.** La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de la factura con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente que se detalla:

Partida	Tercero	Importe	Nº reg. factura	Dotación en 2019
2021-01001-9207-22604	████████████████████	202,68 €	2019.0005105	SI
2021-01001-9207-22604	████████████████████	288,36 €	2019.0005104	SI
2021-01001-9207-22604	████████████████████	65,94 €	2019.0005103	SI
2021-01001-9207-22604	████████████████████	200,59 €	2019.0005092	SI
2021-01001-9207-22604	████████████████████	129,28 €	2019.0005588	SI
2021-01001-9207-22604	████████████████████	200,60 €	2019.0005590	SI

**Segundo.** Que se adopten las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, a consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe emitido el 19 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. EP 31/2021; incorporado en su expediente.

## **DEPORTES**

### **3. PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIO DE LIMPIEZA PARCIAL TEMPORAL DEL PALACIO DE DEPORTES Y DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA (REPAROS 21, 27, 28, 32, 33, 34, 40, 41, 42, 43 /2021).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de octubre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

Vistos los reparos **21, 27, 28, 32, 33, 34, 40, 41, 42, 43 /2021** formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **cuarenta y dos facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato **"LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS"** (Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina la Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma y El Albuñón y Pista Municipal de Atletismo y del contrato **"SERVICIO DE LIMPIEZA PARCIAL TEMPORAL DEL PALACIO DE DEPORTES Y DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA"**.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que el anuncio de la licitación del nuevo contrato no se ha realizado.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores, y han sido

respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia a los **reparos número 21, 27, 28, 32, 33, 34, 40, 41, 42, 43 /2021** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2021

Visto el decreto con fecha 1 de octubre de 2021 de levantamiento de los reparos ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

**Primero y único.-** Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **“CEDE-GESTIÓN IDYO, SL”**, **“FLOYMAPE, SL”** y **“OCIOSPORT MURCIA, SL”**, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021-02003-3420-212	2021.2.0007196.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0001154	2,615.44	Pabellón Cabezo Beaza. Marzo 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2.0007197.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0001155	5,002.21	Piscina y Recinto Polideportivo Pozo Estrecho. Marzo 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2.0007198.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0001156	2,501.11	Pabellón La Palma. Marzo 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2.0007199.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0001157	2,501.11	Pabellón La Aljorra. Marzo 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2.0007200.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0001158	5,176.14	Pabellón Jiménez de La Espada y Pabellón Molinos Marfagones. Marzo 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2.0007201.000	FLOYMAPE, S.L. B30728901	2021.0001171	5,190.90	Pabellón San Antón y Pista de Atletismo. Marzo 2021.

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021-02003-3420-212	2021.2.0011993.000	FLOYMAPE, S.L. B30728901	2021.0001637	4,991,25	Pabellón San Antón y Pista de Atletismo. Abril 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2.0011994.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0001641	2,501,11	Pabellón La Palma. Abril 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2.0011995.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0001642	2,501,11	Pabellón La Aljorra. Abril 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2.0011996.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0001643	5,419,27	Pabellón Jiménez de La Espada y Pabellón Molinos Marfagones. Abril 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2.0011998.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0001644	5,002,21	Piscina y Recinto Polideportivo Pozo Estrecho. Abril 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2.0011999.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0001645	2,679,80	Pabellón Cabezo Beaza. Abril 2021.

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014639.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0002294	2.501,11	PABELLÓN LA PALMA. Mayo 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014643.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0002296	5.002,21	PISCINA Y RECINTO POLIDEPORTIVO DEPOZO ESTRECHO. Mayo 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014644.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0002298	3.707,69	PABELLÓN CABEZO BEAZA. Mayo 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014645.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0002297	5.398,68	PABELLONES JIMÉNEZ DE LA ESPADA YMOLINOS MARFAGONES. Mayo 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014647.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0002295	2.501,11	PABELLÓN LA ALJORRA. Mayo 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014650.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0002980	2.501,11	PABELLÓN LA PALMA. Junio 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014651.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0002981	2.501,11	PABELLÓN LA ALJORRA. Junio 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014652.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0002982	5.061,81	PABELLONES JIMÉNEZ DE LA ESPADA YMOLINOS MARFAGONES. Junio 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014653.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0002983	5.002,21	PISCINA Y RECINTO POLIDEPORTIVO DEPOZO ESTRECHO. Junio 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014654.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0002984	2.756,79	PABELLÓN CABEZO BEAZA. Junio 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014655.000	FLOYMAPE, S.L. B30728901	2021.0003258	4.791,62	PABELLÓN SAN ANTON Y PISTA ATLETISMO. Mayo 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0014657.000	FLOYMAPE, S.L. B30728901	2021.0003259	5.390,55	PABELLÓN SAN ANTON Y PISTA ATLETISMO. Junio 2021.

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016277.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0003578	2.501,11	Pabellón La Palma, julio 2021
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016278.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0003579	2.501,11	Piscina, pádel y patio de La Aljorra, julio 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016279.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0003580	5.002,21	Piscina y recinto polideportivo PozoEstrecho, julio 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016282.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0003581	5.002,22	Pabellón Jiménez de la Espada y Pabellón Molinos Marfagones, julio 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016285.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0003582	3.121,84	Pabellón Cabezo Beaza, julio 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016293.000	FLOYMAPE, S.L. B30728901	2021.0003511	4.392,30	Pabellón San Antón y Pista de Atletismo, julio 2021.

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016286.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0003920	2.651,63	Pabellón Cabezo Beaza, agosto 21
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016288.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0003919	5.002,22	Pabellón Jiménez de la Espada y MolinosMarfagones, agosto 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016290.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0003916	2.501,11	Pabellón La Palma, agosto 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016291.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0003917	2.501,11	Pabellón La Aljorra, agosto 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016292.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0003918	5.002,21	Polideportivo Pozo Estrecho, agosto 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0016295.000	FLOYMAPE, S.L. B30728901	2021.0003899	4.392,30	Pabellón San Anton y Pista de Atletismo, julio 2021.

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021-02003-3420-2270000	2021.2. 0014637.000	OCIOSPORT MURCIA S.L. B30870687	2021.0001281	12.188,64	Servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de los Deportes y del Estadio Municipal Cartagonova durante el mes de marzo de 2021.
2021-02003-3420-2270000	2021.2. 0010914.000	OCIOSPORT MURCIA, S.L. B30870687	2021.0001652	12.188,64	Servicio de limpieza parcial temporal del palacio de los deportes y del estadio municipal Cartagonova durante el mes de abril de 2021.
2021-02003-3420-2270000	2021.2. 0014612.000	OCIOSPORT MURCIA, S.L. B30870687	2021.0002198	12.188,64	Servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de los Deportes y del Estadio Municipal Cartagonova durante el mes de mayo de 2021.
2021-02003-3420-2270000	2021.2. 0014646.000	OCIOSPORT MURCIA, S.L. B30870687	2021.0002946	12.188,64	Servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de los Deportes y del Estadio Municipal Cartagonova durante el mes de junio de 2021.
2021-02003-3420-2270000	2021.2. 0017344.000	OCIOSPORT MURCIA, S.L. B30870687	2021.0003413	12.188,64	Servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de los Deportes y del Estadio Municipal Cartagonova durante el mes de julio de 2021.
2021-02003-3420-2270000	2021.2. 0014345.000	OCIOSPORT MURCIA, S.L. B30870687	2021.0003875	12.188,64	Servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de los Deportes y del Estadio Municipal Cartagonova durante el mes de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 14 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM 127-2021; ambos incorporados en su expediente

## ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

### *PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO*

#### **4. APROBACIÓN DEL LOGOTIPO REPRESENTATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA SU INSERCIÓN EN PANELES EXPLICATIVOS, DOCUMENTOS GRÁFICOS Y AUDIOVISUALES, IMPRESOS, WEBS Y REDES SOCIALES MUNICIPALES Y OTROS SOPORTES DIVULGATIVOS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2021, por la Ilma. Vicealcaldesa y titular del Área de Gobierno, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, que es del siguiente tenor literal:

Entre las funciones de la Administración Local, se encuentra la promoción de la Cultura ofreciendo, a los ciudadanos la posibilidad de conocer y participar de su acervo histórico y cultural, y así lo dispone la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Casco Histórico, así como los Barrios y Diputaciones, del municipio de Cartagena albergan una ingente cantidad de bienes y recursos patrimoniales que, en los últimos años, están siendo objeto de una abundante difusión y socialización. A este respecto, es importante comunicar tanto a los vecinos de nuestro Término como a los visitantes el significado y características de cada uno de ellos al objeto de ponerlos en valor e incidir en su importancia histórica, comprensión y respeto por parte de la ciudadanía. Es por ello, que consideramos que venimos trabajando en la renovación de algunos paneles explicativos existentes deteriorados por el paso del tiempo, así como la creación de otros nuevos que ayudarán a la revalorización de elementos de nuestro patrimonio que hasta ahora no contaban con ellos.

Por consiguiente, solicitamos la aprobación del logotipo identificativo de la Unidad Administrativa de Patrimonio Arqueológico, dependiente del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, que se adjunta a esta propuesta, acompañado de su Manual de Normas Gráficas, donde se establecen los modos de impresión (diseño, medidas, proporciones, pantone de color, tipos de soporte, etc.) y que, en su caso, se imprimiría junto con el del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en los diferentes paneles informativos, documentos divulgativos (gráficos o audiovisuales), impresos, páginas web, redes sociales y otros soportes publicitarios que se elaboren o se gestionen desde esta Unidad.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación oficial del logotipo identificativo de la Unidad de Patrimonio Arqueológico y su Manual de Normas Gráficas, que se adjuntan a esta propuesta, para su utilización en los diferentes materiales y soportes divulgativos que convengan a las labores de la citada Unidad, sin prescindir de los símbolos o emblemas oficiales del Ayuntamiento, cuya colocación en los referidos materiales resultaría siempre predominante, así como en los impresos oficiales, como se observa en el documento adjunto, según lo establecido en el manual de estilo municipal vigente.

#### **LOGOTIPO UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**





La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 5 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 6 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM 126-2021; ambos incorporados en su expediente

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### **HACIENDA**

#### **5. GENERACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2021, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA ATENDER GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE UN ROBO EN EL EDIFICIO DE “LA MILAGROSA”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para reponer lo sustraído en un robo de diverso material producido en el Edificio de “La Milagrosa”, por importe de 6.741,57 €, por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta el ingreso efectuado en la tesorería municipal (PNP nº 2021.3.0001861.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

#### ***Estado de Gastos***

2021-09003-241A-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.741,57 €
2021-09003-241A-22199	Otros suministros	5.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>6.741,57 €</b>

#### ***Estado de Ingresos***

2021-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	<b>6.741,57 €</b>
----------	---------------------------------------	-------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 5 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NÚM. MP 92/2021; ambos incorporados en su expediente.

## 6. GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2022, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA EDICIÓN DEL CONCURSO PARA JÓVENES INTÉRPRETES DE LA REGIÓN DE MURCIA "ENTRE CUERDAS Y METALES".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Concejal de Cultura, Juventud e Igualdad comunicando que está previsto celebrar la próxima edición del concurso para jóvenes intérpretes de la Región de Murcia "Entre Cuerdas y Metales", cuya convocatoria se publica durante el mes de octubre y el plazo de inscripción será desde el 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2021; el concierto extraordinario de la Orquesta Sinfónica de Cartagena, los conciertos promocionales con los premiados como solistas, las audiciones del concurso, las actividades y conciertos conmemorativos del compositor homenajeado (Joseph Haydn) se realizarán a lo largo del año 2022, por lo que solicita, a los efectos de iniciar dicho programa, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotadas con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2022 las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos del programa de jóvenes intérpretes y los premios de los concursantes, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	07002-3371-2269929 Programa jóvenes Intérpretes "Entre cuerdas y metales"	65.500,00 €
	07002-3371-2269948 Actividades conmemorativas compositores "Entre cuerdas y metales"	7.000,00 €
	07002-3371-48100 Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	19.925,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>92.425,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N.º MP 94-2021; ambos incorporados en su expediente.

## 7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Esperanza Nieto*

*Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefe de Impuestos de Base Tributaria, indicando que es preciso aumentar el crédito en la aplicación presupuestaria destinada a publicidad y propaganda del Órgano de Gestión Tributaria, con el fin de atender los gastos que, hasta final de año, se deriven de la obligación legal de publicación en periódicos locales de edictos de modificación de ordenanzas y padrones.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0018230.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:**

2021-04001-9310-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	3.000 €
-------------------------	------------------------------------	---------

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:**

2021-04001-9320-22602	Publicidad y propaganda	3.000 €
-----------------------	-------------------------	---------

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 97-2021; ambos incorporados en su expediente.

***RECURSOS HUMANOS – Formación.***

**8. APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA ASOCIACIÓN ASIDO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Asociación ASSIDO<sub>(sic)</sub>, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio\* de cooperación educativa con la Asociación ASSIDO<sup>(sic)</sup>, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

\* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 128-2021; ambos incorporados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL***

#### **9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de octubre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, que es del siguiente tenor literal:

Dada la existencia de una factura correspondiente a un proveedor de este Servicio Municipal, correspondiente a la prestación de un servicio realizado en el ejercicio presupuestario anterior, perteneciente al contrato menor con número de expediente M-SE2020/2556, y respecto a la cual no fue posible realizar el reconocimiento de la obligación presupuestaria en el ejercicio 2020, dado que el mencionado proveedor emitió y registró inicialmente la factura por un importe incorrecto el día 29/12/2020, lo que obligó a su anulación, por lo que la emisión de la nueva factura con el importe correcto ya acabó por llevarse a cabo en el ejercicio presupuestario 2021, concretamente fue registrada en fecha 22/01/2021.

Por todo ello resulta necesario imputar el gasto debido al Presupuesto Municipal vigente a fecha actual por la vía administrativa del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLRHL y 26.2 del R.D. 500/1990, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Asimismo, la circular del Sr. Tesorero General Municipal que daba instrucciones para el cierre del ejercicio 2020, establecía que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del Servicio Municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1e) del T.R. que aprueba el R.D.L. 781/1986, así como el mencionado artículo 60.2 del R.D. 500/1990, establecen que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos”, y el punto 3 de ese mismo artículo 60 dispone que “las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.”

En base a estas estipulaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1g) de la LRBRL, “el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad”.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2021 para atender el pago de la factura cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, a la junta de Gobierno Local **PROPONGO:**

**Primero.** La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de la factura con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente que se detalla:

Partida	Proveedor	Concepto	Importe	Nº registro factura	Dotación en 2020
2021-08001-1350-2270104 RC:2021.2.0017535.000	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	SERVICIO DE GESTIÓN DE TERMINALES DEL SISTEMA 112, TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA DE COVID-19	8.349,00 €	2021.0000055	SI

**Segundo.** Que se adopten, por parte de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, a consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 13 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. EP 29/2021; ambos incorporados en su expediente

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***JUVENTUD***

## 10.XXIV CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA JÓVENES INTÉRPRETES “ENTRE CUERDAS Y METALES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de octubre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Juventud, convoca cada año el concurso de Música Clásica para Jóvenes Intérpretes de la Región de Murcia denominado “ENTRE CUERDAS Y METALES”, teniendo lugar en el curso 2021-2022 la XXIV edición.

Entre las peculiaridades que destacan de esta edición, como en las anteriores, es su singularidad de convocatoria abierta a toda la comunidad de Murcia, siendo éste el único concurso de estas características existente en nuestra región, donde se da oportunidad a los jóvenes músicos de demostrar sus cualidades interpretativas. Se trata de un concurso ya consolidado por su calidad y relevancia.

Las dos entidades organizadoras del concurso, Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Conservatorio de Música de Cartagena, presentan las Bases de la nueva convocatoria, adecuándose de nuevo a la situación sanitaria derivada de la COVID-19, para que se pueda desarrollar con total normalidad, siguiendo el objetivo primordial del Concurso, que es la detección y promoción de los nuevos talentos.

La vigésima cuarta edición que se convoca durante el mes de noviembre contempla ocho modalidades: PIANO, CUERDA, VIENTO MADERA, VIENTO METAL, PERCUSIÓN, CUERDA PULSADA, VOZ y MÚSICA DE CÁMARA, pudiendo presentarse alumnos que estén cursando Enseñanzas Profesionales de Música en cualquiera de estas modalidades.

En la vigésima cuarta edición, continuamos como en las cuatro ediciones anteriores donde se introdujo la novedad de dedicar el concurso a un compositor, homenajeando su figura, siendo el elegido en el año 2022 Joseph Haydn, pues se cumplen los 290 años de su nacimiento.

El concurso desde su primera edición se ha convocado a principio de curso escolar ya que transcurre paralelamente a éste, pues el principal sistema de valoración que se tiene en cuenta es el del curso en el que están matriculados en la actualidad los concursantes, y el nivel adquirido dentro de ese mismo curso. En cuanto a la dotación presupuestaria para la realización de la nueva convocatoria la cantidad asciende a **65.500 euros** correspondientes a la partida nº 2022 06003 3371 2269929 denominada Programa de Jóvenes Intérpretes – “Entre Cuerdas y Metales” -, relativos a los gastos ocasionados por las audiciones del concurso, miembros del jurado, conciertos promocionales y concierto extraordinario. Éstos últimos conciertos que se realizan, según consta en las Bases con la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante”, bien en formato de Cámara con la Orquesta Sinfónica de Cartagena para los Concursos Promocionales con los premiados de la última edición y el Extraordinario, donde se contempla la actuación como solista de un premiado del concurso “entre cuerdas y metales” con una trayectoria consolidada; para ello del presupuesto contemplado en la partida de Jóvenes Intérpretes de 65.500 euros, 44.000 € aprox. se destinan a la contratación de dicha asociación para la realización de los conciertos anteriormente nombrados, en el supuesto de que el presupuesto de dichos contratos fuera menor el sobrante se destinará a gastos referentes al concurso. Además, se contempla para la 24 edición una faceta nueva que es la formativa, destinada a fomentar el potencial de nuestros premiados de cara a su carrera profesional futura y concertística.

Los gastos relativos a las actividades conmemorativas del compositor homenajeado para la próxima edición del concurso – Haydn – ascienden a la cantidad de **7.000 €** correspondientes a la partida nº 2022 07002 3371 2269948 denominada “Actividades conmemorativas Entre Cuerdas y Metales”.

Y Los gastos relativos a los premios concedidos a los concursantes asciende a la cantidad de **19.925 euros** correspondientes a la partida nº 2022 06003 3371 48100 de “Premios, Becas y Pensiones de Estudio”; que una vez transcurrido el concurso y en el caso de que se declaren premios desiertos el sobrante – mediante aprobación en la Junta de

Gobierno en su caso, cuando corresponda -, se pasarían a la partida “Entre Cuerdas y Metales” de Jóvenes Intérpretes para su utilización en gastos del concurso. Al mismo tiempo se faculta al Concejal de Juventud a aprobar la relación de premiados conforme a las Actas del Jurado de las diferentes modalidades convocadas y realizadas del concurso “Entre Cuerdas y Metales” para su posterior pago.

Llevándose a la misma Junta de Gobierno Local el compromiso de gasto para el ejercicio del 2022 de estas tres partidas presentada por la Concejalía de Hacienda, procedemos a solicitar que igualmente se aprueben las bases\* de la XXIV Edición del Concurso Entre Cuerdas y Metales.

\* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° SB 67/2021; ambos incorporados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA**

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***EDUCACIÓN***

#### **11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

El derecho a la educación es uno de los pilares básicos de nuestro sistema educativo y de nuestro sistema social tal y como establece la Constitución en su artículo 27, y según la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 25. 2. n faculta a los municipios para “participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Artículo 8.1 de Cooperación entre Administraciones dice: “Las administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en ésta Ley”.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar

(Programa PRAE), propone la formalización de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y los Ayuntamientos que así lo consideren para el desarrollo del mencionado programa.

El objeto del convenio es el acceso a los expedientes de absentismo contenidos en la aplicación informática de gestión de los centros educativos de la Región de Murcia, así como a las faltas mensuales de asistencia detalladas, a fin de tener la mayor información posible para la ejecución del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar.

El texto del convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.**

**REUNIDOS**

*De una parte, la Exama. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .....*

*Y de otra, la Exama. Sra. D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Exama. Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en fecha .....*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto*

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Que la Constitución Española, reconoce en el artículo 27 del Título I, Capítulo II, Sección I denominada «de los derechos fundamentales y de las libertades públicas», el derecho a la educación que tienen todos los ciudadanos, teniendo ésta por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, el citado artículo establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, otorgando a los poderes públicos la programación general de la enseñanza, con objeto de garantizar el derecho de todos a la educación, con participación efectiva de todos los sectores afectados.*

**SEGUNDO.-** *Que la Ley Orgánica 3/2020 por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce, en su preámbulo, como parte del primer principio fundamental que preside esta Ley, que “tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas habrán de organizar programas y medidas destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar”.*

**TERCERO.-** *Que conforme se establece en el artículo 1, apartado p) de la citada Ley, “la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa” es uno de los principios de la educación. Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en el artículo 8, que “las Administraciones Educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley”.*

**CUARTO.-** *Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 25, que la Administración educativa asegurará el acceso y la permanencia durante las etapas obligatorias del alumnado y procurará el máximo aprovechamiento y la promoción del mismo, de cara a la continuidad en el sistema educativo y completa formación, correspondiendo a la Consejería con*

*competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones.*

**QUINTO.-** *Que el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de junio de 2010, interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social, siendo imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local.*

**SEXTO.-** *Que, en respuesta a las actuaciones previstas en el citado Plan Regional, se suscribió el 2 de diciembre de 2010 el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.*

**SÉPTIMO.-** *Que, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), propone la formalización de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y los Ayuntamientos que así lo consideren para el desarrollo del mencionado programa.*

**OCTAVO.-** *Que, siendo voluntad de las partes firmantes aunar esfuerzos para la prevención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto.**

*Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).*

### **Segunda. Destinatarios y ámbito.**

*Las actuaciones derivadas del presente Convenio para el desarrollo del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar serán de aplicación a todos los centros públicos y privados concertados del municipio de Cartagena.*

### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

- 1. La Consejería de Educación y Cultura se compromete a facilitar, a la persona responsable del Programa Municipal de Absentismo Escolar de Cartagena, el acceso a los expedientes de absentismo contenidos en la aplicación informática de gestión de los centros educativos de la Región de Murcia, así como a las faltas mensuales de asistencia detalladas, quedando estos sujetos al deber de sigilo conforme establecen las leyes.*
- 2. El Ayuntamiento de Cartagena garantizará la seguridad y privacidad de los datos del alumnado absentista, en los términos que establezca la legislación vigente en ese momento.*

### **Cuarta. Coordinación de protocolos.**

*Con objeto de facilitar la coordinación y derivación entre ambas administraciones:*

- 1. El Ayuntamiento notificará anualmente, preferentemente durante el mes de septiembre, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, los datos de la persona responsable del Programa Municipal de Absentismo Escolar designada, para acceder a la información referente a los expedientes de absentismo y faltas de asistencia. En caso de existir alguna modificación respecto a la persona representante del Programa Municipal de Absentismo, deberá ser comunicado de inmediato a la Dirección General anteriormente nombrada.*

2. La Consejería de educación facilitará el acceso a la aplicación informática de gestión de los centros educativos, a la persona responsable designada por el Ayuntamiento.

#### **Quinta. Vigencia y resolución.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso cada cuatro años, mediante documento al efecto.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

#### **Sexta. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo firman en el lugar y fecha acordados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la Concejal Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde la aprobación del mencionado convenio y faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa o Concejal que la sustituya, para la firma del mismo.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal CV 75/2021; ambos incorporados en su expediente

### **3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:**

#### **– INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.**

- El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº1 de Cartagena, en el P.A. 546/20, A.J. 240/20, seguido a instancia de ██████████, por la que se inadmite el recurso interpuesto.*

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena, en el P.O. 527/20, A.J. 193/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima la demanda interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado Central Contencioso/Administrativo n.º 9 de Madrid, en el P.A. 58/21, A.J. 266/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.

-Sentencia del Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena en el PO 569/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 242/20.

- Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena en el PO 529/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 196/20.

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 3 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 524/20, EXPTE AJ 194/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 3 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 525/20, Expte AJ 195/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.

-Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N.º 3 de Cartagena, Despido/Ceses N.º 293/2021, Expte AJ 209/21, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se aprueba la conciliación alcanzada entre las partes.

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N.º 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º.365/20, EXPTE AJ 256/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Procedimiento Ordinario n.º.105/20, EXPTE AJ 256/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima parcialmente el recurso de Suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 5 de octubre de 2021, por la que se desestima el Recurso de Suplicación n.º. 201/21 Interpuesto por [REDACTED]. EXP.AJ. 50/20.

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### 4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo.

#### 5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

\*\*\*\*\*

**ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR  
ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS  
ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

**URBANISMO**

**FOD01 APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO  
I DEL PLAN PARCIAL RAMBLA, PRESENTADO POR LA JUNTA DE  
COMPENSACIÓN DEL CITADO POLÍGONO.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Área de Urbanismo el 20 de octubre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2021 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D<sup>o</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística y validado por el Jefe de Área de Urbanismo que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ratificación y refundido de delegación de competencias de fecha 17 de junio de 2021, La Concejala Delegada que suscribe, ha conocido el expediente de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial Rambla, presentado por la Junta de Compensación del citado polígono, en que consta informe-propuesta de resolución siguiente:

“Examinado expediente sobre Gestión por Compensación del Polígono I del Plan Parcial Rambla, la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística emite INFORME siguiente:

1.- En fecha 15 de Abril de 2021 se presenta en sede electrónica proyecto de Reparcelación de la Junta de Compensación del Polígono I del Plan Parcial Rambla, aprobado y posteriormente adaptado por la Junta de Compensación en fechas 1 de Octubre de 2020 y 22 de Marzo de 2021, respectivamente.

2.- El mencionado documento fue objeto de informe por parte de la Jefe del Servicio técnico de Gestión Urbanística de fecha 2/07/2021 en que se contenían reparos, que fueron

subsanados mediante la presentación de nuevo proyecto en 27/07/2021, que es objeto del presente informe.

3.- El Proyecto de Reparcelación de 01/10/2021, ha sido informado por la Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística en el siguiente sentido:

**“INFORME**

**Proyecto de Reparcelación:** Reg. Entrada nº 68132 - 30/07/2021

**Dirección:** [REDACTED]

**ASUNTO:** Proyecto de Reparcelación del polígono I del Sector Rambla.

A la vista del oficio del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística de fecha 15-09-2021, en relación con el asunto expuesto, estos Servicios Técnicos **INFORMAN:**

*Se aporta nueva documentación, en aras de, subsanar lo requerido por estos SSTT en informe de fecha 02-07-2011.*

*A la vista de la reparcelación y resto de documentación aportada que se menciona en cabecera, estos SSTT entienden que, el proyecto se ajusta a las determinaciones del planeamiento vigente y recoge, en aplicación del convenio de 27-07-1989, las obligaciones de este Ayuntamiento con [REDACTED], en lo que es de aplicación en el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del sector Rambla.*

*En virtud del convenio de 27-07-1989, se adjudica a [REDACTED], por un lado, los derechos de edificabilidad que le corresponden al Ayuntamiento como consecuencia de la cesión del 10% del aprovechamiento en el polígono I del sector Rambla, por otro, los que corresponden a dicha mercantil, por sistemas generales adscritos al sector Rambla, SGEL-SGEC(J) en el sector Rambla (campo de futbol y parque colindante “Antonio Vallejo”), y finalmente, los derechos por los SSGG adscritos, en base a, los excesos de aprovechamiento del sector Rambla con respecto a los otros sectores de cuatrienio del Plan General, según resulta definido en el planeamiento vigente de aplicación.*

*Por tanto, en lo que se refiere al Polígono I, la obligación de este Ayuntamiento en virtud del convenio mencionado, y al que se refiere el punto 2 y 3 del acuerdo de JGL de 11-12-2020, [REDACTED] se encuentra recogida en el Proyecto de Reparcelación aportado por la Junta de Compensación de dicho polígono y objeto del presente informe.*

*En cuanto al resto de requeridos, relacionados en el informe anterior (02-07-2011), estos SSTT, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, lo entienden subsanado.*

*Respecto a lo relativo a la urbanización y costes de ésta, estos SSTT se remiten a lo ya informado el 02-07-2021 (recogido en el capítulo “Criterios de valoración - Urbanización del Polígono I y SSGG – CLP”), pues es el servicio competente quien se pronunciará al respecto. Se incorpora a continuación anexo, donde se relacionan parámetros y capacidades de la reparcelación del polígono.*

*El presente informe se emite acerca de aquellos aspectos técnicos y urbanísticos competencia de este servicio y sin perjuicio de los informes de otros servicios que puedan proceder en virtud de las circunstancias y afecciones de la solicitud, no siendo objeto de informe el desarrollo del presente proyecto ni cualquier otro aspecto legal de tipo civil. Se elabora en base a la documentación urbanística accesible por estos Servicios Técnicos a través de la intranet municipal y servicios web en la fecha de su emisión y bases de datos a la que tienen acceso.*

*Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar.  
Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen*

**ANEXO AL INFORME.**



Los SSGG del Polígono I del SRA, se grafían en diversos planos del planeamiento vigente y son:

- SGEL-SGEC (J) del SRA → parte 3.2, parque Rambla y Deportivo en planos 62B, 63B, 46C y 47C el PGMO.
- SGCO del SRA → parte del eje viario central del sector Rambla, en plano 62B del PGMO.
- SGCO → parte del viario 2.2 del sector P.1, área industrial Cabezo Beaza, en plano 51B del PGMO.
- SGIS (DP) → terrenos de la depuradora, en plano 63 de la serie B del PGMO.

El proyecto de reparcelación recoge las capacidades anteriores, del siguiente modo (capítulo 3.B)

- **Ámbito de la actuación ubicada en el sector SRA → 160.915,65 m<sup>2</sup>**  
que resulta de sumar 50.005,35 m<sup>2</sup> del polígono I y 110.910,30 m<sup>2</sup> de SSGG en el sector.  
Dentro lo anterior, 1.955,15 m<sup>2</sup> corresponden a caminos públicos.
- **SSGG exteriores adscritos → 31.924 m<sup>2</sup>**

Suma un total de 192.839,65 m<sup>2</sup>, superficie de hecho, que descontando los caminos públicos, 1.955,15 m<sup>2</sup>, resulta 190.884,5 m<sup>2</sup>, superficie de derecho, superficie que genera aprovechamiento (capítulo 3.B).

El proyecto incluye planos y cédulas. La descripción del ámbito del polígono y SSGG adscritos y vinculados al mismo, se ajustan al planeamiento vigente, subsanando la documentación anteriormente aportada.

#### Fincas iniciales

El nuevo proyecto no modifica al anterior en este aspecto, por lo que nos remitimos a lo informado el 02-07-2021.

A modo de resumen se relacionan las fincas municipales (propietario 1), plano 2.1:

Ayto (m <sup>2</sup> )				-	87.119,15	
FR	ID inventario mnpl					Finca
30034	11-557 T1	Estadio futbol y parque		80.740,00		
30447 (parte)	11-2028 (parte)	T4 SGCO P1-2.2 - C. Beaza (parte enlace Norte y Sur sector P1)		4.424,00		Finca
No inscrito	----	Camino público		1.955,15		Finca
<b>Resto titulares (m<sup>2</sup>)</b>					<b>105.720,50</b>	

Coincidiendo con el total del ámbito y SSGG, igual a 192.839,65 m<sup>2</sup> de suelo (siendo lucrativos 190.884,5 m<sup>2</sup> una vez descontado el camino público).

#### Definición de derechos. Cuota de aprovechamiento patrimonializable y convenio.

Se mantienen los coeficientes de ponderación previstos por el planeamiento para las edificabilidades del polígono.

En base a lo anterior, resulta el aprovechamiento homogeneizado del polígono igual a 91.327,60 unidades de valor.

Se relacionan 10 propietarios y 30 fincas iniciales, de las cuales una de ellas, la finca inicial FR 30.034, se ve afectada por el derecho inicial de [REDACTED] que

corresponda con 47.305 m2 de suelo en dicha finca (██████████ es también propietario de otras fincas, es el propietario nº 3).

El derecho que le corresponde a cada propietario, tal y como se recoge en el anterior informe de estos SSTT, es consecuencia de:

1. Derecho de los 10 propietarios en proporción a la superficie de sus fincas (patrimonializable el 90%, cifrado en tabla "Cuota de Aprovechamiento Patrimonializable").
2. Derecho de edificabilidad de ██████████ (propietario 3) sobre la finca inicial del Ayuntamiento (propietario 1) finca inicial FR 30.034 de 80.740 m<sup>2</sup>. El que corresponda por 47.305 m2 de suelo de dicha finca.
3. Derecho de ██████████ (propietario 2) en cumplimiento del convenio únicamente en lo que afecte al polígono I del sector Rambla (JGL de 11-12-2020 (██████████ ██████████))

El capítulo de adjudicaciones recoge las obligaciones del Ayuntamiento con respecto a ██████████, definidas en convenio aprobado por acuerdo plenario de 27-07-1989, suscrito entre ██████████ y este Ayuntamiento, y declarado en vigor por acuerdo de la JGL de 11-02-2019, (██████████).

Del cumplimiento del convenio suscrito el 27-07-1989, se deriva la obligación de entregar, por parte de este Ayuntamiento, a ██████████, derechos urbanísticos mediante su adjudicación en la gestión del polígono I y polígono II del sector Rambla, (según punto 3 acuerdos de JGL de 11-12-2020, ██████████).

Se le adjudican los derechos de edificabilidad que le correspondan al Ayuntamiento como consecuencia de la cesión del 10% del aprovechamiento en el polígono I del sector Rambla. Por otro, se adjudican los derechos por el campo de fútbol y parque colindante "Antonio Vallejo", SGEL-SGEC(J).

Y finalmente, los derechos que corresponden por excesos de aprovechamiento (derechos por sistemas generales adscritos en base a los excesos de aprovechamiento que tiene el sector Rambla con respecto al resto de sectores del primer cuatrienio del Plan y recogidos en el planeamiento vigente).

Los denominados en el convenio de 1989 como "excesos de aprovechamiento", se refiere al aprovechamiento que tiene en exceso el sector por determinación del Plan General de 1987 (y que corresponden al Ayuntamiento). Se trata de aprovechamiento que excede con respecto al que corresponde al resto de sectores de 1<sup>er</sup> cuatrienio del Plan. Lo anterior, trae en consecuencia que en desarrollo del plan, con la modificación nº 29 del Plan General en 1993 y la adaptación del Plan Parcial Rambla a ésta, también en 1993, se adscriban al sector los sistemas que corresponden a esos excesos (como modo de obtención de sistemas).

Estos sistemas generales resultan identificados, para cada uno de los polígonos en el Plan Parcial Rambla de 13-04-1989, adaptado a la modificación nº 29 del Plan General el 18-08-1993.

Por convenio de 1989, ese aprovechamiento, se adjudica a ██████████, en el presente Proyecto de Reparcelación, ajustado a las determinaciones del planeamiento vigente.

Lo expuesto se recoge en tabla "Adjudicación derechos en unidades de valor y porcentaje de derechos adjudicados" de la reparcelación, y plano de "distribución de aprovechamientos" que consta en el expediente, donde se identifican las parcelas de resultado y origen de su derecho, de lo que se desprende la adjudicación a ██████████, que deviene por convenio.

#### **Criterios de valoración - Urbanización del Polígono I y SSGG - CLP**

El proyecto recoge criterios de valoración y homogeneización conforme a lo previsto en el plan y bases (cap. Ponderación de unidades de valor homogéneo)

*El nuevo proyecto no modifica al anterior en este aspecto, por lo que nos remitimos a lo informado el 02-07-2021.*

#### ***Fincas resultantes/ adjudicación / cédulas urbanísticas / planos***

---

*La reparcelación recoge cédulas urbanísticas y planos de las parcelas resultantes, ajustadas al planeamiento vigente.*

*Se relacionan 9 fincas resultantes, adjudicadas al Ayuntamiento, calificadas como espacio libre, equipamientos y viario y otras 14 restantes adjudicadas al resto de titulares,*

*Las resultantes descritas se ajustan a las determinaciones previstas en el planeamiento, por lo que se entiende subsanado lo requerido en el informe anterior de 07-07-2021.”*

*4.- En lo que respecta los aspectos jurídicos, el Proyecto cumple con las determinaciones de los artículos 201 y 202 de la Ley 13/2015 de 30 de Marzo , de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM) si bien se tendrá en cuenta:*

*- Puesto que los Estatutos de la Junta de Compensación fueron aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la LOTURM, no existe Programa de Actuación aprobado en los términos del artículo 207-3º de la citada Ley, por lo que, o bien se presenta el Programa o, en su caso, el Proyecto de Reparcelación deberá completarse con las determinaciones y compromisos a que se refieren las letras c), d), e), f) y g) del artículo 198 de la LOTURM*

*- Cumplimiento de lo establecido en el artículo 210-1º de la LOTURM.*

*- El aval del 10% del coste estimado de las obras de urbanización, vendrá referido al coste que se contiene en el Proyecto de Reparcelación y deberá prestarse acorde con los artículos 185 y 186 de la LOTURM, según la redacción dada por la Ley regional 10/2018 de 9 de Noviembre.*

*- El procedimiento para su aprobación será el establecido en el artículo 202 de la LOTURM.*

*En virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo, para su resolución en los términos siguientes:*

*1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial Rambla, presentado por la Junta de Compensación en Julio 2021, si bien condicionado a la subsanación de los reparos contenidos en los informes obrantes en el expediente, que deberán ser subsanados antes de la exposición pública del proyecto.*

*2.- Someter el expediente a información pública por término de 20 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del ayuntamiento, notificándose individualizadamente a los titulares que consten en el proyecto.”*

*Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial Rambla, presentado por la Junta de Compensación en Julio 2021, si bien condicionado a la subsanación de los reparos contenidos en los informes obrantes en el expediente, que deberán ser subsanados antes de la exposición pública del proyecto.*

2.- Someter el expediente a información pública por término de 20 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del ayuntamiento, notificándose individualizadamente a los titulares que consten en el proyecto

\*Se acompaña a la Propuesta el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Sector Rambla de Cartagena – Murcia. JULIO 2021 y documentación técnica complementaria, incorporados al expediente por la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° CPURB 10/2021; ambos incorporados en su expediente; *sin perjuicio de las subsanaciones que se aporten en el expediente antes de su exposición al público y posterior aprobación definitiva.*

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***HACIENDA***

#### **FOD02. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2021, PARA EL FESTIVAL “LA MAR DE MÚSICAS”.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Directora de Cultura el 20 de octubre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en el que da cuenta de la aportación recibida con motivo del convenio suscrito por este Ayuntamiento con ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA, S.A.U para el Festival La Mar de Músicas, por importe de 45.000 euros, para generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP n° 2021.3.0002139.000), así como del citado convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

#### ***Estado de Gastos:***

2021-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	45.000 €
-------------------------	----------------------------	----------

#### ***Estado de Ingresos:***

2021- 47001	Estrella de Levante Fábrica de Cerveza, SAU	45.000 €
-------------	---------------------------------------------	----------

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NÚM MP 96/2021; ambos incorporados en su expediente.

### **FOD03. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2022, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA DE 35 BECAS DE CORRESPONSALES JUVENILES.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Responsable de Programas de Ocio y Participación el 20 de octubre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Concejala del Área de cultura, juventud e igualdad solicitando que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2022 los créditos necesarios para convocar 35 becas de corresponsales juveniles de colaboración para la difusión de la información en los centros de enseñanza secundaria.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2022 (TAG 2021-105), la aplicación presupuestaria 2022.07002.3372.48100, con un crédito de 7.000 euros, para atender el gasto derivado de 19 becas de corresponsales juveniles, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2022, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 95-2021; ambos incorporados en su expediente.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Acuerdo a propuesta del Concejala Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***JUVENTUD***

### **FOD04. BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS CORRESPONSALES JUVENILES**

## EN CENTROS DE ENSEÑANZA PARA EL CURSO 2021-2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Responsable de Programas de Ocio y Participación el 20 de octubre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Juventud, convoca 35 Becas -colaboración, con una dotación de 200 euros cada una destinada a alumnos matriculados en Centros sostenidos con fondos públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o estudiantes de Grado en la Universidad Politécnica de Cartagena.

El objeto de las Becas es la de acercar la información de interés juvenil allí donde los jóvenes se concentran y que sean los propios jóvenes los que participen directamente en la transmisión de la misma fomentando así su participación.

El acceso a la información influye de manera significativa en la toma de decisiones, en la igualdad de oportunidades y en el grado de autonomía de cualquier persona, pero en el caso de los jóvenes más aún ya que se encuentran en una etapa en la que toman decisiones que afectan a su futuro.

Con cada nueva edición, este Programa se afianza más en los Centros, la figura del Corresponsal es más conocida entre los alumnos veteranos y es más fácil llegar a los que se incorporan por primera vez.

En los Institutos y en la Universidad, la presencia del Corresponsal difundiendo informaciones de interés a través de paneles, redes sociales y cualquier otro medio a su disposición está cada vez más arraigada.

Por tanto se justifica la necesidad de que dicha convocatoria siga desarrollándose durante cada curso escolar, y se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe las bases de la nueva convocatoria para el Curso 2021- 2022 así como el compromiso de gasto según propuesta de la Concejalía de Hacienda para el ejercicio 2022 por un importe de 7000 euros de la partida correspondiente al presupuesto asignado a premios, becas y pensiones de estudio e investigación de esta Concejalía.

La propuesta se acompaña del documento electrónico firmado el día 22 de septiembre de 2021 por la Responsable de Informajoven, que contiene las Bases de la Convocatoria, objeto de este acuerdo, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 20 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal N° SB 68/2021; ambos incorporados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA**

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

## **EDUCACIÓN**

### **FOD05. SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR, PARA EL CURSO 2021-2022.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Coordinador de Educación el 20 de octubre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de octubre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

El derecho a la educación es uno de los pilares básicos de nuestro sistema educativo y de nuestro sistema social tal y como establece la Constitución en su artículo 27, y según la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 25. 2. n faculta a los municipios para “participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Artículo 8.1 de Cooperación entre Administraciones dice: “Las administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en ésta Ley”.

La Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar. Curso 2021-2022.

Se constata que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. Así mismo, cumple la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades (BORM 171 de 25 de julio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, que son: No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

A continuación se expone el proyecto a presentar:

## PROYECTO DE ACTUACIÓN

### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Ayuntamiento: Cartagena		
Nombre y Apellidos Responsable proyecto: ██████████		
Cargo: Coordinador de Educación	DNI: ██████████	Tlf: 968128829 E-mail: <a href="mailto:gestioneducativa@ayto-cartagena.es">gestioneducativa@ayto-cartagena.es</a>

### 2. DISEÑO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

En este apartado debe exponer, de forma sintética, los objetivos propuestos para todos o algunos de los distintos ámbitos de actuación previstos en el artículo 1.2 a) de la Orden de 11 de julio de 2016:

- Prevención del absentismo escolar
- Seguimiento y control del absentismo (Planes Individuales de Intervención Socioeducativa)
- Buenas prácticas
- Diseño, implementación y evaluación del Plan Municipal de Absentismo (memorias)
- Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar

De igual modo, se expondrán los principales indicadores e instrumentos de evaluación a emplear para determinar la consecución de los distintos objetivos. Debe seguir el modelo expuesto a continuación:

Ámbito de actuación	Objetivos	Indicadores de Evaluación	Instrumento/s de Evaluación
Prevención del absentismo escolar.	Colaborar con los distintos profesionales de los centros educativos en las labores de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar	1. n° de veces que falta un alumno	Partes de faltas
		2. n° de veces que se realiza una visita a la misma familia	Hoja de registro
	Favorecer la coordinación y el contacto con las familias y sensibilizarlas sobre el absentismo	1. n° de visitas realizadas	Hoja de registro
		2. n° de entrevistas realizadas	Hoja de registro

#### Actuaciones a emprender para cada uno de los objetivos previstos

**OBJETIVO 1.** "Colaborar con los distintos profesionales de los centros educativos en las labores de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar."

Actuaciones	Destinatarios (de entre los previstos en el artículo 1.3 de la convocatoria)	Responsables / Implicados	Temporalización
Recogida diaria de los nombres de alumnos que no han asistido a clase a través de los listados de faltas de cada clase.	Alumnos del centro educativo, limitándolo a 50 familias, en el caso de que se sobrepase este número.	Técnico Contratado Tutor/Jefe de Estudios	Diariamente
Llamada o visita domiciliaria para conocer el motivo de inasistencia.	Alumnos que hayan faltado ese día a clase	Técnico Contratado	Diariamente
Intervención y búsqueda de recursos para paliar el absentismo.	Familias, alumnado.	Educador PMAE Técnico Contratado PTSC	Diariamente
Reuniones de Coordinación para evaluar/valorar la intervención	Familias, alumnado y centro educativo	Educador PMAE Técnico Contratado Jefe de Estudios	Cada 15 días

**OBJETIVO 2.** "Favorecer la coordinación y el contacto con las familias y sensibilizarlas sobre el absentismo."

<b>Actuaciones</b>	<b>Destinatarios</b> <i>(de entre los previstos en el artículo 1.3 de la convocatoria)</i>	<b>Responsables/ Implicados</b>	<b>Temporalización</b>
<i>Recogida diaria de los nombre de alumnos que no han asistido a clase a través de los listados de faltas de cada clase.</i>	<i>Alumnos del centro educativo, limitándolo a 50 familias, en el caso de que se sobrepase este número.</i>	<i>Técnico Contratado Tutor/Jefe de Estudios</i>	<i>De 09:00 a 09,30 todos los días de la semana</i>
<i>Recoger a los menores y llevarlos al colegio: "Coche Escoba"</i>	<i>Alumnos que hayan faltado ese día a clase</i>	<i>Técnico Contratado</i>	<i>Diariamente</i>
<i>Reuniones de Coordinación para evaluar/valorar la intervención</i>	<i>Familias, alumnado y centro educativo</i>	<i>Educador PMAE Técnico Contratado Jefe de Estudios</i>	<i>Cada 15 días</i>

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la Concejal Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde aprobar la presentación de un proyecto para la contratación de un técnico especializado en intervención social.

La propuesta se acompaña del documento electrónico firmado el día 7 de octubre de 2021, por el Coordinador de Educación, que contiene el "Proyecto de Actuación con Alumnos Absentistas" cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el día 21 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal N° SB 69/2021; ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\* \* \* \* \*

Así resulta del Acta número 95, de la sesión 32.21, de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 21 de octubre de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 4 de noviembre de 2021.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.